

Radicado: D 2024070003945 Fecha: 09/09/2024

Tipo: DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

El SECRETARIO DE EDUCACION, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 2277 de 1979; Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024.

## **CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) MONTOYA MONTOYA LUZ MARIELA identificado (a) con cédula 21.815.203 a través de radicado ANT2024ER046842 del 31 de julio de 2024, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que se cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a MONTOYA MONTOYA LUZ MARIELA con cédula 21.815.203 del grado 12 al grado 13 con título de Licenciado (a) especialidad Educación Básica Primaria acreditó curso de capacitación de 7 créditos. Experiencia docente a partir del 2 de octubre de 2010 Hasta el 2 de octubre de 2013 Tiempo doble N/A.

**MEJORAMIENTO: N/A** 

ARTICULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del 26 de agosto de 2024 y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo	Afunt	22-Agosto-2024
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltran M.	22-Agosto-2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		308-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano	But hids	2-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo	te	2924
Los arriba firman	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las r	rormas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsab	ilidad lo presentamos para firmas.